



Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea realizar reformas al artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.



H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco Presente

La que suscribe, **C. Nancy Naraly González Ramírez** Regidora Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, con carácter de Regidora Titular y como integrante del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en pleno uso del ejercicio que me permiten el artículo 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con referencia en el artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y demás ordenamientos aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA

Que tiene por objeto reformar el artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ARGUMENTACIÓN

Primero. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II estipula que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la norma aplicable. Además, menciona que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segundo. - El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Igualmente, en el artículo 77 fracción II se establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

Tercero. - La misma Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 79 fracción X, señala que todo municipio, a través de su Ayuntamiento, podrá ejercer las demás funciones que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas y que lo permita su capacidad administrativa y financiera.

Cuarto. - Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 40 fracción II menciona que los ayuntamientos pueden expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Dicha ley, también menciona en su artículo 50 fracción I, que son facultades de los regidores, presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

Quinto. - El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su artículo 14 fracción I, enuncia que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea realizar reformas al artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Sexto.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco en su artículo 52 establece que la Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad; dispone de la cultura, la recreación y la educación, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. - La protección de la salud es un derecho fundamental reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

En consecuencia, es deber del Estado atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el emprender políticas públicas, programas y acciones gubernamentales que atiendan los problemas que afecten la salud pública.

Segundo. - Alrededor de 284 millones de personas entre 15 y 64 años consumieron drogas en todo el mundo en 2020, lo que supone un aumento del 26% respecto a la década anterior. En América Latina, las personas menores de 35 años representan la mayoría de las personas que reciben un tratamiento por trastornos relacionados con el consumo de drogas, según datos del Informe Mundial sobre las Drogas 2022, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Tercero. - En México los distintos órdenes de gobierno cuentan con instituciones encargadas de atender el tema de adicciones. A nivel Federal se encuentra la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) el cual atiende los problemas derivados del consumo de tabaco, alcohol y drogas. A nivel estatal se encuentra el Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco el cual delinea las acciones que las instituciones de los tres niveles de Gobierno y de los Sectores Social y Privado deben emprender con el objetivo de evitar que menores y adolescentes inicien el consumo de sustancias legales e ilegales.

Cuarto. - Las problemáticas derivadas del consumo y adicción hacia las drogas causan graves afectaciones en materia de salud, economía y daño al tejido social. Prevenir y atender el consumo de drogas, alcohol o tabaco trae consigo la reintegración de personas a sus contextos familiares, la disminución de los índices de violencia y robo, crea entornos más saludables y por ende una mejor calidad de vida para las personas.

Es por lo anteriormente mencionado que resulta imperativo crear estrategias y programas que mitiguen los daños y prevengan el consumo de sustancias, desde las competencias y atribuciones municipales, haciendo uso de los conocimientos y las herramientas con las que el municipio cuenta.

Conforme a lo anteriormente expuesto, me permito elevar a consideración de este distinguido pleno las siguientes propuestas de reformas:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

Artículo 53. La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones: ...	Artículo 53. La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones: ...
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea realizar reformas al artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

<p>LXVIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.</p>	<p>LXVIII. Diseñar, implementar y evaluar programas de prevención de adicciones a la ciudadanía en general, en coordinación con las dependencias del gobierno municipal, estatal o federal, así como con Organizaciones de Sociedad Civil correspondientes;</p> <p>LXIX. Brindar asesoría a Establecimientos Especializados en Adicciones sobre trámites municipales, estatales o federales, así como capacitaciones necesarias para el cumplimiento de la NOM-028-SSA2-2009 y su correcto funcionamiento;</p> <p>LXX. Brindar talleres para desincentivar el consumo de sustancias psicoactivas en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de la concientización de los daños y consecuencias del consumo;</p> <p>LXXI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.</p>
------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37 fracción X, 38 fracción VIII, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a consideración de este Pleno, los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se turne la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales para efecto de que sea integrada y dictaminada favorablemente en virtud a lo previamente expuesto se encuentra justificada.

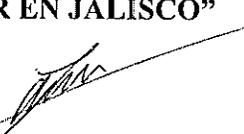
Segundo. Se apruebe la modificación del artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Tercero. Se autoriza al Presidente Municipal y a la Secretario del Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para cumplimentar la presente iniciativa.

Cuarto. Se notifique a las áreas correspondientes las modificaciones realizadas, y se publique en la gaceta.

ATENTAMENTE

**ZAPOPAN, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN DE 2022
"2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO"**


**REGIDORA NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**